



## **CONTRATACIÓN DE 1 MONITOR AUXILIAR DE ATLETISMO DEL AYUNTAMIENTO DE TARANCÓN**

Según establece la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en el **Artículo 48.7** “*En los casos en que se agoten las bolsas correspondientes y razones de urgencia u otras circunstancias excepcionales impidan constituir una bolsa de trabajo conforme a los apartados anteriores, las Administraciones públicas de Castilla-La Mancha pueden recurrir al Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha para realizar una preselección de personas aspirantes, las cuales se seleccionarán mediante concurso público de acuerdo con los criterios que se establezcan reglamentariamente.*”

Habiéndose agotado la bolsa para contratación de Monitor de ATLETISMO y siendo necesaria la contratación de **1 MONITOR AUXILIAR DE ATLETISMO** para el Ayuntamiento de Tarancón, se realiza oferta de empleo al Servicio Público de Empleo de Castilla la Mancha para **1 MONITOR AUXILIAR DE ATLETISMO** para el Ayuntamiento de Tarancón, durante el periodo desde el **2/12/2019 al 12/06/2020 a Tiempo parcial.**

Se establecen los criterios para la selección de **1 MONITOR AUXILIAR DE ATLETISMO** para el Ayuntamiento de Tarancón, durante el periodo del **2/12/2019 al 12/06/2020 a Tiempo parcial.**

### **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea o, en su caso, la de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea. También se entenderán admisibles las solicitudes cursadas por extranjeros con residencia legal en España en los términos señalados en el artículo 57.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa (Los aspirantes mayores de dieciséis años y menores de dieciocho deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 7 del Real decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).
3. Estar en posesión de las siguientes titulaciones:
  - Título de Grado o Licenciado/a en Ciencias de la Actividad Física y del deporte o
  - Título de Grado o Diplomado en Magisterio, especialidad: Educación Física o
  - Título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD) o
  - Título de Graduado escolar o equivalente y Título de monitor deportivo (300 horas).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial de reconocimiento en el párrafo anterior, en aplicación de la Directiva 89/48/CEE.

4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.





## Ayuntamiento TARANCÓN

5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme. No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para suscribir contrato laboral con el Ayuntamiento de Tarancón.
6. No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, expedida por el Ministerio de Justicia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. (Este certificado se deberá presentar una vez seleccionado, antes de proceder a la contratación).
7. Tener disponibilidad horaria para desempeñar sus funciones.

Tanto estas condiciones como los méritos que se aleguen para su valoración en fase de concurso, estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral.

### PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Las instancias para participar en la presente convocatoria irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarancón, pudiéndose presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarancón.

Se acompañarán a la misma copia del DNI y copia de los documentos que prueben reunir los requisitos requeridos así como copia de aquellos documentos que acrediten los méritos valorables.

Las instancias debidamente fechadas y firmadas, acompañadas de los documentos que se señalan a continuación, deberá presentarse desde el **18 de noviembre de 2019 al 25 de noviembre de 2019**.

### MERITOS VALORABLES

La selección se realizará a través del sistema de concurso, mediante la valoración de los siguientes méritos.

La puntuación total del proceso selectivo será de **10 puntos**.

La valoración de los méritos se realizará en base a los siguientes conceptos y puntuaciones:

**A) TITULACIÓN ACADÉMICA:** La puntuación máxima en este apartado será de **3 puntos**.

- Título de Licenciado/a en Educación Física 3 puntos.
- Título de Magisterio (Educación Física) 2,50 puntos.
- Título de TAFAD (Grado Superior) 2 puntos.

Sólo se valorará un título, no teniéndose en cuenta el primer título o estudios que hayan servido para la obtención de un título de segundo ciclo.

No se valorarán las titulaciones alegadas como requisito para poder participar en la presente convocatoria.





**B) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:** La puntuación máxima en este apartado será de **3 puntos**.

Cursos, jornadas, seminarios, congresos relacionados con la actividad físico-deportiva a impartir:

De 21 a 40 horas	0,10 puntos.
De 41 a 100 horas	0,25 puntos
101 a 200 horas	0,50 puntos.
Más de 200 horas	1,00 puntos.
Título de Monitor Deportivo	0,60 puntos.
Título de Entrenador Regional	2,00 puntos.
Título de Entrenador Nacional	3,00 puntos.

Las actividades formativas que se incluyan en este apartado, con una antigüedad de 10 o más años, se valorarán al 50% de los puntos que correspondan para el apartado que corresponda.

La acreditación de estos cursos se realizará mediante la presentación de copia del correspondiente título o diploma, o certificado del organismo competente, en el que conste las horas de duración del curso y centro que lo impartió, y que serán aportados junto con la solicitud.

**C) SERVICIOS PRESTADOS:**

C.1. En cualquier Administración Pública en plaza idéntica a la que es objeto la convocatoria: 0,10 puntos por mes (las fracciones de tiempo o jornada inferiores se valorarán proporcionalmente).

C.2. En el sector privado en plaza idéntica a la que es objeto la convocatoria: 0,06 puntos por mes de servicios prestados a jornada completa (las fracciones de tiempo o jornada inferiores se valorarán proporcionalmente).

La puntuación máxima en este apartado será de **4 puntos**.

La acreditación de los servicios prestados se realizará mediante contratos de trabajo y/o certificados de empresa y/o certificación del órgano competente de la Administración Pública junto a la vida laboral actualizada a fecha de la convocatoria, aportado junto con la solicitud.

La experiencia profesional de los trabajadores autónomos se acreditará mediante la presentación de la certificación de alta en el Régimen Especial de Autónomos así como aquella documentación justificativa de la correcta actividad realizada como Autónomo (epígrafe de actividad en el IAE u otro documento oficial análogo), al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo aportado.

**CALIFICACIÓN.**

El Tribunal sumará la puntuación obtenida en ambas por cada aspirante.

Esta suma total de puntos determinará la prelación en el proceso selectivo.

Los posibles empates en la puntuación se desharán atendiendo a la letra establecida en la Resolución de 20/11/2018, de la Dirección General de la Función Pública, publicado el 21/12/2018 en el DOCM, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de





## Ayuntamiento TARANCÓN

actuación de las personas a aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2019, iniciándose por aquellas personas cuyo primer apellido comience con la letra "T".

### RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Tarancón y en la Sede Electrónica (<https://tarancon.sedelectronica.es/>) la lista provisional de admitidos y excluidos y la baremación provisional con expresión del plazo de subsanación de **un día** hábil.

Sólo se podrá presentar alegaciones, a la calificación obtenida en el concurso, en el Registro General del Ayuntamiento de Tarancón

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica (<https://tarancon.sedelectronica.es/>) la relación definitiva de aspirantes con expresión del nombre y apellidos, DNI y la calificación obtenida.

El primer aspirante será propuesto para su contratación.

El resto de aspirantes quedarán como reservas, por riguroso orden de puntuación, para poder cubrir las renunciaciones o bajas que se produzcan durante el periodo de contratación.

Los aspirantes propuestos podrán ser requeridos en el momento de su contratación para presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y los méritos alegados.

Si los candidatos propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos, no podrán ser contratados; sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

### CONTRATACIÓN.

La modalidad de contrato es obra o servicio determinado del **2/12/2019 al 12/06/2020**.

Las bajas temporales serán cubiertas por el tiempo necesario, que como máximo será la duración del contrato al que se sustituye.

Las bajas definitivas, por renuncia, serán cubiertas como máximo hasta la finalización del contrato al que se sustituye.

El llamamiento se realizará mediante comunicación remitida al correo electrónico o al teléfono indicado en la solicitud, especificándose en el mismo la modalidad de contrato a formalizar, plazo y jornada. Si en el plazo improrrogable de 24 horas no se ha contestado de forma expresa, se tendrá por desistido y se realizará llamamiento al aspirante que figure en el puesto siguiente.

En Tarancón,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

